

## RESUMEN ACTIVIDAD ACADÉMICA

---

### COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2025 SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA UE E IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD\*

Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz

Académico de Número de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores de España

[anjibl@telefonica.net](mailto:anjibl@telefonica.net)

#### I

---

Bien sabemos que, cuando se habla de economía y de medio ambiente, las cosas suelen plantearse en términos de polaridad o dicotomía, es decir, de vasos comunicantes: cuanto más de lo uno, menos de lo otro; y viceversa. Es un esquema intelectual que puede antojarse tosco, pero que, guste o no, existe. Más aún, vendría a coincidir con la raya que separa la derecha (economía) y la izquierda (medio ambiente y, sobre todo, sostenibilidad: la palabra fetiche). Aunque también resulta notorio que, en el mundo, no todos los países ven las cosas de la misma manera (y además las fuentes de energía primaria se encuentran desigualmente repartidas, sobre todo los hidrocarburos líquidos, o sea, el petróleo y el gas) y eso explica que, desde la óptica internacional, entre en juego una tercera variable, la competitividad, con lo que, más que un dilema, lo que tenemos es un trilema.

Así las cosas, es notorio que fue en la legislatura europea del “Pacto verde” de 11 de diciembre de 2019 (*Green deal*), es decir, entre 2019 y 2024, en la que, con un sesgo medioambiental, se aprobaron, entre otras cosas, los siguientes tres conjuntos de normas:

1. Directiva 2022/2464, de 16 de diciembre, relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad, así como Directiva 2024/1760, de 13 de junio, sobre diligencia debida de las empresas en la citada materia de sostenibilidad.

Ambas con un ámbito aplicativo (casi) universal: todas las empresas, salvo las micropymes.

La primera de las dos Directivas (en lo formal, una modificación de varias Directivas anteriores, en el sentido de intensificar y extender los correspondientes deberes), mencionada por sus siglas en inglés como CSRD: sobre información de sostenibilidad corporativa, declaró en el Art. 5, *Transposición*, que las normas nacionales debían dictarse

---

\* Sesión académica de la RADE celebrada el 21-05-2025 con el título *Transición energética: entre la economía, la tecnología y el derecho*. <https://www.rade.es/pagina.php?item=1683>

antes del 6 de julio de 2024, aunque con aplicación escalonada –según el tamaño de cada empresa y otras circunstancias concurrentes- en el propio 2024, en 2025 ó en 2026.

La segunda de las Directivas, la de la diligencia debida (por sus siglas en inglés, CSDDD), establece en el Art. 37 que el 26 de julio de 2026 es la fecha tope para que los Estados procedan a su transposición. Con aplicación a partir del mismo día de 2027, 2028 y 2029, según los casos.

2. Reglamento 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Ahí se contiene la llamada taxonomía, que intenta incentivar el planeta llamado ESG: Inversiones ambientales, sociales y de gobernanza, de nuevo por sus siglas en inglés.

Con establecimiento del concepto clave de “no hacer daño significativo” (Do not significant harm: DNSH) y, para los bancos, del indicador *Green Asset Ratio* o GAR.

Y, previamente, Reglamento 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Del que deben destacarse los Arts. 8, *Transparencia de la promoción de las características medioambientales en la información precontractual*, y 9, *Transparencia de las inversiones sostenibles en la información precontractual*.

3. Y también Reglamento 2023/956, de 10 de mayo, sobre el mecanismo de ajuste de carbón en frontera: CBAM, una vez más por las siglas inglesas.

Esos tres bloques de normas se incardinan en la llamada transición ecológica, que va mucho más allá de la mera –y obligada por Tratados internacionales- reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para reducir el impacto del cambio climático, sobre todo el calentamiento global. Pero, por el tono que emplean, casi ecopopulista, puede predicarse su carácter verdaderamente lírico, al modo de un poema de Rubén Darío: *Margarita, está linda la mar*.

Pero ese tipo de fantasías, como sucede con la creencia infantil en los Reyes Magos, acaban topándose con la vida, que se muestra implacable. “Toda realidad ignorada prepara su venganza”: José Ortega y Gasset. En febrero de 2022, Rusia tuvo la ocurrencia de invadir Ucrania (se veía venir desde muchos meses antes) y lo anterior se vino abajo de manera estrepitosa. La opinión pública europea, no sólo entre los agricultores, cayó en la cuenta de que en el paquete de la tal transición ecológica, y en el pacto verde de 2019, se habían metido demasiadas cosas, algunas de ellas verdaderamente nocivas. Sólo algunos partidos –los llamados, en expresión formulada con nada buenas intenciones, de extrema derecha- supieron captar ese estado de ánimo y eso explica los resultados de las elecciones de 9 de junio de 2024. De la Comisión que en noviembre fue designada para el período 2024-2029 (con el informe Draghi de septiembre de por medio: el italiano se comportó esta vez como un verdadero aguafiestas) puede predicarse, sin exagerar, la condición de *revisionista*,

empezando por lo semántico: la palabra *verde* ha desaparecido de la jerga de Bruselas y a la tal transición ya se le aplican otros adjetivos, como limpia, justa y competitiva.

Que los políticos cambien de opinión para adaptarse a las circunstancias, o a las nuevas corrientes de opinión, no resulta infrecuente. Tenemos ejemplos a la vista y en cualquier época. Pero también se sabe que, para presentar esos cambios, no se suele hablar con franqueza, porque lo más socorrido son los malabarismos semánticos.

## II

---

De ese contexto –cómo poner el freno (*Stop the clock: parar el reloj*) e incluso la marcha atrás a lo que se había presentado como el paraíso, pero sin que se note- forman parte, ya en 2025, las cuatro Comunicaciones de la Comunicación en materia de energía, de finales de febrero y comienzos de marzo. Ahora hemos de poner el foco en la que se presentó con el siguiente titular (en inglés): “Commission simplifies rules on sustainability and UE investments, delivering over € 6 billion in administrative relief”. Y es que se trata de crear “un entorno empresarial más favorable para ayudar a las compañías a crecer, innovar y crear empleos de calidad”.

Se anuncia –en rigor, se promete: ya se verá lo que sucede, porque conocemos el paño- que, al final de la legislatura, se habrán reducido las “cargas administrativas” un 25 por ciento para las pequeñas y medianas empresas un 35. Pero, de momento, lo que la Comisión pone sobre la mesa es sobre todo una modificación de las normas sobre informes de sostenibilidad o CSRD (la Directiva 2022/2464) y sobre taxonomía (el Reglamento 2020/852), en el sentido de:

- Limitar el radio de las obligaciones correspondientes a lo que son las grandes empresas.
- Posponer las fechas de cumplimiento de 2026 y 2027 a 2028.
- Simplificar las reglas de taxonomía en lo relativo a DNSH y GAR.

Pero no sólo. También la Directiva CSDDD –la de diligencia debida de 2024- ve rebajadas sus exigencias, para “evitar innecesarias complejidades y costes”. Y algo parecido sucede con el Reglamento CBAM: se trata de eximir a los pequeños importadores de las correspondientes obligaciones y, para las empresas que siguen estando obligadas, simplificar las reglas.

Todo ello, sin renunciar al gran objetivo del Pacto verde de 2019: que en 2050 se alcance la neutralidad climática (y que en 2040 se hayan reducido un 90 por ciento las emisiones). Lo único que cambia, porque se aplazan o porque sencillamente se eliminan, son algunos de los pasos intermedios, que hasta ahora se consideraban indispensables.

Hasta aquí, el contenido de esa Comunicación. Es *soft law*, o si se quiere una mera iniciativa legislativa, porque la Comisión carece de poder para modificar Directivas y Reglamentos: todo vuelve a depender del Consejo y el Parlamento. En cualquier caso, debe notarse que entre tanto se ha aprobado la Directiva llamada *stop the clock*: la 2025/794, de 14 de abril de 2025, con un título (esta vez sí) que resulta sincero: "por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas". Lo que se dice una norma *revisionista*, para volver a emplear el mismo calificativo.

Curioso, eso sí, que esa revisión se apruebe, en algunos extremos, antes de que se produzca la aplicabilidad del paquete normativo modificado (que sólo lo resultaría con plenitud una vez que se cuente con las disposiciones nacionales). Pero bien se sabe que, en este mundo en que nos ha tocado vivir, las cosas cambian de un día para otro. A los políticos les criticamos por lo que hacen (y también por lo que no hacen o hacen tarde), pero esta vez han acertado: han caído en la cuenta de que, para ser sostenibles, primero hay que ser competitivos.

### III

---

Dejo ahora al margen el Libro Blanco sobre la Defensa Europea y el Plan Rearmar Europa / Preparación 2030, que la Comisión presentó el 19 de marzo y que incluye un paquete de medidas con instrumentos financieros para que los Estados puedan invertir en capacidades de defensa. Tiene que ver con todo lo que se ha expuesto (sobre todo, en materia de taxonomía), pero no es esta la ocasión de ocuparse de ello.

Y tampoco me ocupo de la reforma constitucional alemana del mismo mes de marzo, igualmente emparentada con la energía y la defensa.